



Toluca, México, a 17 de agosto de 2022.

### CIUDADANO

**EDGAR CABRERA CRUZ**

Calle 4, S/N, Colonia San Miguel Totolcingo, San Bartolo Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, C.P. 55884, Correo electrónico: el C. EDGAR.cabrera24@outlook.es

### PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 11 de agosto de 2022, mediante el cual el C. EDGAR CABRERA CRUZ solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

### RESULTANDO

1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-031-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 11 de agosto de 2022, el C. EDGAR CABRERA CRUZ, con domicilio en Calle 4, S/N, Colonia San Miguel Totolcingo, San Bartolo Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, C.P. 55884, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0271/08/22, y;

### CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 3° Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 07/07/21; Esta Oficina de Representación de SEMARNAT es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida,
- II. Que para obtener la Autorización antes indicada, el C. EDGAR CABRERA CRUZ, presentó la siguiente documentación:
  - Pago de derechos por actualización por un monto de \$5,031.00 (CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N).
  - Formato FF-SEMARNAT-035, SEMARNAT-07-031-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte", requisitado.

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones esta Oficina de Representación de SEMARNAT:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Dar por atendida la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, ingresada en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 11 de agosto de 2022 por el C. EDGAR CABRERA CRUZ, con domicilio en Calle 4, S/N, Colonia San Miguel Totolcingo, San Bartolo Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, C.P. 55884.

**SEGUNDO.-** Otorgar con el No. **15-I-304-22**, la **Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos**, al C. EDGAR CABRERA CRUZ, con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I del presente oficio resolutivo.





**TERCERO.-** Esta Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, se registrá por los siguientes:

### TÉRMINOS

- I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o Apoderado legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERO.-** La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

### CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Acetileno disuelto UN1001; Amoniaco Anhidro UN1005; Butano UN1011; Cloro UN1017; Ciclopropano licuado UN1027; Dimetilamina anhídrido UN1032; Eter metílico UN1033; Etano UN1035; Etilamina UN1036; Cloruro de etilo UN1037; Etileno líquido refrigerado UN1038; Helio comprimido UN1046; Isobutileno UN1056; Encendedores o recargas de encendedores que contienen gas inflamable UN1057; Mezclas de metilacetileno y propadieno estabilizadas UN1060; Óxido nítrico UN1070; Gas de petróleo comprimido UN1071; Oxígeno comprimido UN1072; Oxígeno líquido refrigerado UN1073; Gases licuados del petróleo UN1075; Dióxido de azufre UN1079; Bromuro de vinilo estabilizado UN1085; Vinil metil éter estabilizado UN1087; Acetaldehído UN1089; Acetona UN1090; Alcohol alílico (alcohol propenílico) UN1098; Benceno UN1114; Butanoles (alcoholes butílicos) UN1120; Acetatos de butilo UN1123; Aceite de alcanfor (alcanfor líquido) UN1130; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN1133; Destilados de alquitrán de hulla inflamable UN1136; Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos de bidones o toneles UN1139; Dietilamina UN1154; Dimetil hidracina asimétrica UN1163; Acetato de etilo UN1173; Etilbenceno (feniletano) UN1175; Acetato de etilbutílico (acetato de 2-detiletilo) UN1177; Etil butil éter UN1179; Etilenimina (aziridina estabilizada) UN1185; Acetato del éter monometílico del etilenglicol UN1189; Etiltriclorosilano UN1196; Aceite de fusel UN1201; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable UN12010; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN1202; Combustible para motores gasolina UN1203; Heptanos UN1206; Hexanos UN1208; Isobutanol (alcohol isobutílico) UN1212; Isopropanol (alcohol isopropílico) UN1219; Acetato de isopropilo UN1220; Queroseno UN1223; Cetonas líquidas N.E.P. (3 pentanona) UN1224; Metanol UN1230; Acetato de metilo UN1231; Metilosobutilcetona UN1245; Pintura y productos para pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura). UN1263; Petróleo bruto UN1267; Destilados del petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo UN1268;





Aceite de pino UN1272; N-propanol (alcohol propílico normal) UN1274; Acetato de N-propilo UN1276; Piridina UN1282; Disolución de caucho UN1287; Tinturas medicinales UN1293; Tolueno UN1294; Trietilamina UN1296; Xilenos UN1307; Sólido inflamable orgánico N.E.P. (plástico de piridoxina, cosméticos, algodón quemado) UN1325; Heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminados con aceite UN1327; Azufre UN1350; Carbón activado UN1362; Copra UN1363; Desechos de aceite de algodón UN1364; Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal quemadas, húmedas o mojadas. UN1372; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite UN1373; Óxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado procedente de la purificación de gas de hulla. UN1376; Torta oleaginosa con más de 1.5% de aceite y un máximo de 11% de humedad UN1386; Desechos de lana húmedos UN1387; Fosfuro aluminico UN1397; Hidruro de litio y aluminio UN1410; Litio UN1415; Metales alcalinos aleación líquida de N.E.P. (Aleación de Potasio, litio y cesio) UN1421; Potasio y sodio aleaciones de UN1422; Zinc en polvo UN1436; Cianhidrina de acetona estabilizada UN1541; Anilina UN1547; Mezcla de cloropirina y bromuro de metilo (con más del 2% de cloropirina) UN1581; Dicloanilinas líquidas UN1590; Diclorometano UN1593; Colorante líquido tóxico N.E.P. o materia intermedia líquida para colorante líquida tóxica N.E.P. (Anaranjado de metilo y de metileno) colorante líquido tóxico o material intermedia (tetrazina, carmisina, cúrcuma, riboflavina, 5-betanina) UN1602; Etilendiamina UN1604; Cianuro de hidrógeno estabilizado con menos de 3% de agua y absorbido en una materia porosa inerte. UN1614; Mezcla de Bromuro de metilo y dibromuro de etileno mezclas de líquido. UN1647; Acetonitrilo UN1648; Mezclas antidetonantes para combustibles de motores UN1649; Nicotina UN1654; Salicilato de nicotina UN1657; Azida de sodio UN1687; Etanol (alcohol etílico o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN170; Anhídrido acético UN1715; Cloruro de aluminio anhidro UN1726; Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco con más de 39% de cloro activo (8.8% de oxígeno activo). UN1748; Ácido fórmico (con más de 85%, en masa, de ácido) UN1779; Mezcla de ácido fluorhídrico y ácido sulfúrico UN1786; Ácido clorhídrico UN1789; Pentóxido de fósforo (anhidro fosfórico) UN1807; Hidróxido potásico sólido UN1813; Hidróxido sódico sólido UN1823; Hidróxido sódico en solución UN1824; Ácido sulfúrico fumante UN1831; Ácido sulfúrico agotado UN1832; Hidróxido de tetrametilamonio en solución UN1835; Trapos grasientos UN1856; Desechos textiles húmedos UN1857; Resina soluciones de inflamables UN1866; Cloruro de bencilideno UN1886; Desinfectante líquido corrosivo N.E.P. UN1903; Lodos ácidos UN1906; Ciclohexanona UN1915; Isobutano UN1969; Metano comprimido o gas natural comprimido con alta proporción de metano. UN1971; Propano UN1978; 1 cloro-2,2,2-Trifluoro etano (gas refrigerante R133A) UN1983; Alcoholes N.E.P. (desnaturalizado) UN1987; Líquido inflamable N.E.P.I. (thiner, acetona, y alcoholes) UN1993; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrógeno (estabilizada según sea necesario) UN2014; Peróxido de hidrógeno estabilizado o Peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada con mas de 60% de Peróxido de hidrógeno. UN2015; Hidrazina Anhidra UN2029; Hidrazina en solución acuosa, inflamable, con más de 37%, en masa, de hidracina UN2030; Estireno monómero estabilizado UN2055; Fertilizantes a base de nitrato de amonio UN2067; Cresoles líquidos UN2076; Cloruro de hidrogeno líquido refrigerado UN2186; Yoduro de hidrógeno anhidro UN2197; Hipoclorito de calcio en mezcla seca con más de 10% pero no más de 39% de cloro activo UN2208; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita o misorita) UN2212; Harina de pescado (desechos de pescado estabilizada) UN2216; n-Decano UN2247; N,N-Dimetilanilina UN2253; Dimetilciclohexanos UN2263; Etilamilcetona UN2271; N-Etilanilina UN2272; Tricloro bencenos líquidos UN2321; Acetato de alilo UN2333; Alil etil éter UN2335; Furano UN2389; Fenilacetnitrilo líquido UN2470; Etanolamina UN2491; Aminofenoles (o-, m-, p-) UN2512; Diciclohexilamina UN2565; Asbesto Blanco (crisotilo, actinolita, antofilita, tremolita) UN2590; Clorotrifluorometano y trifluorometano en mezcla azeotrópica con aproximadamente el 60% de clorotrifluorometano (Gas Refrigerante R 503) UN2599; Etil propil eter UN2615; Metil ciclo hexanol inflamables UN2617; Ácido fluoroacético UN2642; Hidróxido de cesio en solución UN2681; N,N-Dietiletilendiamina UN2685; Aminas inflamables, corrosivas N.E.P.inflamables (Mezclas de trietanolamina con solventes, residuos de dimetilamina y etilendiamina contaminada con agua, desechos de acetonitrilo) UN2733; Aminas líquidas, corrosivas, inflamables, N.E.P. (Catecolamina) UN2734; Plaguicida a base de carbamato, líquido, inflamable, tóxico, de punto de inflamación inferior a 23 °C UN2758; Plaguicida orgánico clorado, Sólido, tóxico UN2761; Plaguicida organoclorado, líquido, inflamable, tóxico, de punto de inflamación inferior a 23 °C UN2762; Plaguicida a base de cobre, líquido, inflamable, tóxico, de punto de inflamación inferior a 23 °C UN2776; Plaguicida a base de nitrofenoles sustituidos Sólido tóxico UN2779; Plaguicida a base de organofosforo, Sólido, tóxico UN2783; Ácido acético glacial UN2789; Ácido acético en solución con más de 10% pero no más del





80%, en masa, de ácido UN2790; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo UN2793; Electrolito ácido para baterías UN2796; Acumuladores, húmedos de electrolito líquido ácido, almacenamiento de electricidad, Electrolito alcalino para acumuladores UN2797; Material magnetizado UN2807; líquido tóxico, orgánico, N.E.P., (Residuos de la destilación en la producción de anhídrido maleico) UN2810; Ácido Butírico UN2820; Resorcinol UN2876; Hipoclorito de calcio hidratado con no menos del 5,5% pero no más del 16% de agua UN2880; Catalizador de metal seco (Cadmio, bario, arsénico y cromo). UN2881; Plaguicida líquido, tóxico (Drazoxolón, malatión, paratión, forato, aldrin, DDT, cebaryl, captan, carbofuran ) UN2902; Sólido corrosivo inflamable ( fondos de la torre de separación de productos en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas, ácido carboxílico y mezcla de nitratos) UN2921; Desechos líquido corrosivo, tóxico.(Residuos provenientes del lavado de dinitrotolueno obtenido a partir de la nitración de tolueno) UN2922; Sólido corrosivo, tóxico, N.E.P. (Mezcla de fenol, 1-naftol, nitrato calcio, residuos sólidos de laboratorio químicos) UN2923; Líquido inflamable corrosivo, tóxico N.E.P. ( Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso, solventes de epoxiestireno, mezcla de azobenceno con alcohol metílico y etílico) UN2924; líquido tóxico corrosivo orgánico N.E.P (Cortes laterales de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno, mezcla de alcoholes industriales con ácidos diluidos) UN2927; Sólido, tóxico corrosivo, orgánico N.E.P. (Mezclas de bromuro de aluminio e hidróxido de calcio, resinas de formol y para formaldehído, sólidos y residuos de síntesis orgánicas) UN2928; Líquido, tóxico inflamable, orgánico N.E.P. (Disolventes no halogenados gastados, solventes contaminados con residuos peligrosos, mezclas de isobutileno, estireno, isocianato, pentadieno, alcanos alquenos y alquinos, líquidos orgánicos sedimentados de hidrocarburos, hidrocarburos gastados contaminados, líquidos orgánicos con contenido de acetona y alcohol, 1,3-ciclopentadieno, solventes con agua, tinta, laca y pintura con tihner) UN2929; Sólido tóxico, inflamable orgánico N.E.P. (Sólidos impregnados con hidrocarburos, sólidos impregnados con solventes, lodos de fosfato, lodos de hidrocarburos, lodos orgánicos estabilizados, lodos de la separación primaria de aceite/lodo/sólidos de la refinación del petróleo, Lodos de perforación de pozos petroleros, lodo generado por separación gravitacional de aceite/lodo/sólidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento de refinerías de petróleo, lodos incluyen, pero no se limitan, a aquellos generados en separadores de aceite/lodo/sólidos; tanques y lagunas de captación; zanjas y otros dispositivos de transporte de agua pluvial, lodos generados de aguas de enfriamiento, segregadas para tratamiento de otros procesos de enfriamiento aceitosas y lodos generados en unidades de tratamientos biológicos, lodos de separación secundaria emulsificados de aceite/sólidos/semisólidos cualquier lodo y/o nata generado en la separación física y/o química de aceite/lodos/sólidos de aguas residuales de proceso y residuales aceitosas de enfriamiento de las refinerías de petróleo, lodos y las natas generadas en unidades de flotación de aire inducido, tanques y lagunas de captación y todos los lodos generados en unidades DAF (flotación con aire disuelto), lodos generados de aguas de enfriamiento, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas, lodos y natas generados en unidades de tratamientos biológicos, lodos del separador API y cárcamos en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados, lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos, lodos de la limpieza de los haces de tubos de los intercambiadores de calor, lodo e hidrocarburo y natas del sistema de flotación con aire disuelto (FAD) en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados, sólidos de emulsión de aceites de baja calidad de la industria de refinación de petróleo, fondos de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno, cortes laterales de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno, residuos de procesos, incluyendo pero no limitado a residuos de destilación, fondos pesados, breas y residuos de la limpieza de reactores de la producción de hidrocarburos alifáticos clorados por procesos de catalización de radicales libres que tienen cadenas de hasta 5 (cinco) carbonos con diversas cantidades y posiciones de sustitución de cloro) UN2930; Harina de ricino o torta de ricino o ricino en copos o semillas de ricino UN2969; Plaguicida a base de carbamatos, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no inferior a 23 °C. UN2991; Plaguicida organoclorado, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no inferior a 23 °C UN2995; Plaguicida organoclorado, líquido, tóxico UN2996; Plaguicida a base de tiocarbamato líquido tóxico UN3006; Plaguicida a base de nitrofenoles sustituidos, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no inferior a 23 °C UN3013; Plaguicida a base de dipiridilo, líquido, tóxico UN3016; Plaguicida a base de organofosforo, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no inferior a 23 °C UN3017; Plaguicida a base de organofosforo, líquido, tóxico UN3018; Plaguicida líquido



*[Handwritten signatures and marks]*



inflamable N.E.P. (Pesticidas, plaguicidas, lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la producción de carbamatos, herbicidas) UN3021; Plaguicida a base de derivados de cumarina, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no inferior a 23 °C UN3025; Plaguicida a base de derivados de la cumarina, líquido, tóxico UN3026; Plaguicida a base de derivados de la cumarina, Sólido, tóxico UN3027; Bebidas alcohólicas, con más de 70% de alcohol en volúmen UN3065; Productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN3066; Sustancias solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (tierra contaminada con metil etil piridona pilas acrilonitrilo, Basura industrial, Sólidos contaminados, Materiales y residuos fuera de especificación misceláneos), Lámparas de vapor de mercurio, Materiales y mermas de alimentos misceláneos, Cenizas de incineración misceláneas) UN3077; Sustancias líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P. (agua con aceites, dicloro pentadieno, agua con alcohol, lubricantes hidráulicos, dieléctricos, grasas aceites) UN3082; Peróxido orgánico tipo B, líquido UN3101; líquido oxidante N.E.P (Agua con ácido nítrico, peróxido de hidrógeno con agua y alcohol agua con residuos ácido, agua con sustancias básicas y alcalinos, agua con residuos, reactivo tipo fenton) UN3139; Alcaloides líquidos N.E.P. o sales de alcaloides líquidas N.E.P UN3140; Desinfectante líquido tóxico N.E.P. (Detergente antiséptico, germisan, solución antiséptica y jabón antiséptico, gluconato de clorhexidina) UN3142; Colorante sólido, tóxico, N.E.P (Betaína) o materia intermedia para colorantes, solida, tóxicos, N.E.P (Pigmento base plomo, textil azul de Prusia, textil, trapo, cartón, madera impregnados con azul de metileno, pigmentos base plomo). UN3143; Dispositivos pequeños accionados por hidrocarburos gaseosos o recargas de hidrocarburos gaseosos para dispositivos pequeños con dispositivos de descarga. UN3150; Motores de combustión interna, incluso los montados en máquinas o vehículos o motor con pila de combustible, propulsado por gas inflamable. UN3166; Aparato accionado por batería UN3171; Sólido que contiene líquido inflamable N.E.P. (Estopas impregnadas con acetato de etilo, trapo impregnado con acetona y hexano, cartón impregnado con tolueno)\*(Sólidos, textil, cartón, estopas impregnados de solvente, tolueno, thinner, e hidrocarburos) UN3175; Medicamento líquido inflamable tóxico N.E.P. UN3248; Medicamento Sólido tóxico N.E.P. UN3249; Artículos para resina poliéster UN3269; Éteres, N.E.P. (etil-3-metil ciclohexil éter, fenil metil eter) UN3271; Esteres, N.E.P. (grasa, ácido esteárico, ácidos oleicos) UN3272; líquido tóxico corrosivo inorgánico N.E.P. (ácido sulfúrico contaminado, agua y lodo con vidrio, lixiviados ácidos de desechos) UN3289; Sólidos tóxico corrosivo inorgánico N.E.P. (sólidos contaminados con metales pesados acrilonitrilo, tubos de mercurio) UN3290; Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio UN3292; Heptafluoropropano (gas refrigerante R 227) UN3296; Compuesto para el moldeado de plásticos en forma de pasta, hoja o cuerda estirada que desprende vapores inflamables UN3314; Equipo químico de urgencia o botiquín de urgencia o equipo químico UN3316; Carbonato de sodio peroxihidratado UN3378; Ácido fosfórico sólido UN3453; Cresoles sólidos UN3455; Material inflamable, corrosivo relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca, barnices, encáusticos, bases líquidas para lacas) UN3469; Material corrosivo, inflamable relacionado con pinturas o (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas) UN3470; Mezcla de etanol y combustible para motores con más del 10% de etanol UN3475; Baterías de ion litio (incluidas Las baterías poliméricas de ion litio) UN3480; Baterías de metal litio instaladas en un equipo o baterías de metal litio embaladas con metal litio (incluidas las baterías poliméricas de ion litio) UN3481; Mezcla antidetonante para combustibles de motores, inflamable UN3483; Hipoclorito de calcio seco, corrosivo o hipoclorito de calcio en mezcla seca, corrosivo con más del 39% de cloro activo (8,8% de oxígeno activo) UN3485; Hipoclorito de calcio en mezcla seca, corrosivo con más del 10% pero no más del 39% de cloro activo UN3486; Petróleo crudo ácido, inflamable, tóxico UN3494; Yodo UN3495; para **10 (diez) unidades** indicadas adelante, con una capacidad de carga por viaje de **139 (ciento treinta y nueve) toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en **Calle 4, S/N, Colonia San Miguel Totolcingo, San Bartolo Acolman**, Municipio de **Acolman**, Estado de México, C.P. 55884.

- La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, el C. EDGAR CABRERA CRUZ, deberá solicitar por escrito la Autorización





de esta Oficina de Representación de SEMARNAT a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

4. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

El C. EDGAR CABRERA CRUZ deberá:

5. Verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
6. Llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. Cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
8. Llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. Realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
10. Es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
11. Mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
12. Utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
13. Realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
14. Dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación de SEMARNAT y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
15. Mantener en la empresa y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.





La empresa denominada el C. EDGAR CABRERA CRUZ, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Oficina de Representación de SEMARNAT, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el C. EDGAR CABRERA CRUZ. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el C. EDGAR CABRERA CRUZ, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

### VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2022	61AH6G	3B6MC36511M527383	Caja refrigerada	2001	4 TON
002/2022	14UJ2B	3G9C482N46T007480	Caja cerrada	2006	30 TON
003/2022	17UJ2C	922JFM17882	Jaula	1992	25 TON
004/2022	472EN9	1506443C1	Caja cerrada	1991	17 TON
005/2022	16UJ2C	GIP0067	Tanque	1993	35 TON
006/2022	29UJ4B	GIP0081	Tanque	1998	28 TON
007/2022	77AS8G	1FUJA6CK88DZI5869	Tractor	2008	18 TON
008/2022	27ARIT	2HSCEAPR45C173598	Tractor	2005	17 TON
009/2022	67AR9S	3HCMKAAN1B3839398	Tractor	2011	18 TON
010/2022	48AN2T	3WKDD40XX9F822119	Tractor	2009	15 TON

**ATENTAMENTE  
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

**ING. ANTONIO REYNA CABRERA**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilán García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT  
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.  
Expediente

ARC' M' EN ' D' M' B' J' J' B' B'

Bitácora: 15/IG-0271/08/22

Pág. 7 de 7

Andador Valentín Gómez Parías No. 108. San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca, Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.gob.mx/semarnat



**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

